

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones y la parte ejecutante guardó silencio.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de enero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Jhon Jairo García Vásquez contra Roberth Germán Buitrago, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00604-00.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, en el presente trámite la parte pasiva se notificó, el demandado presentó contestación a la demanda en tiempo oportuno y propuso medios exceptivos, de los cuales se corrió traslado a la parte activa quien guardó silencio.

Así las cosas, es necesario convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso como así lo dispone el artículo 392 de la misma norma, en concordancia con el artículo 443 ídem. Para lo cual se señala el día CINCO (05) DE JUNIO DE 2024 A LAS 8:15 AM.

Se les advierte a los apoderados y a las partes que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

### **1. POR LA PARTE DEMANDANTE**

## 1.1 DOCUMENTALES

- Letra de cambio sin número con fecha de vencimiento del 30 de octubre de 2022. (folio 02 página 06)
- Solicitud de crédito realizada por el ejecutado. (folio 02 página 06)
- Certificado de Matrícula Mercantil del demandante. (folio 02 páginas 13-15)

## 2. POR EL DEMANDADO:

### 2.1 INTERROGATORIO DE PARTE:

- Jhon Jairo García Vásquez.

## 3. PRUEBAS DE OFICIO

### 3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Roberth Germán Buitrago.

Es de precisar que la diligencia judicial se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, motivo por el que desde este momento se reserva sala virtual, de manera que las partes deberán ingresar al siguiente enlace en la fecha y hora programada: <https://call.lifesizecloud.com/20382899>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

La providencia se fija en Estado No. 005 del 19/01/2024. evv.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4430241d1141fc124d4620365a4d29637341219001eb5e6345b85d6da1d487**

Documento generado en 18/01/2024 03:16:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**